

Exp: SEC-PLENOS 202/2022
Asunto: Acta nº 2/2022**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA****ACTA Nº 2 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2022.****Sres. Asistentes**Alcalde,
D. Juan José Cabrera Guelmes.**Concejales,**D. Jesús A. Nuño Peña
D. Bernardo López Acosta
Dña. Yurena Pérez Plasencia
Dña. Melissa Hernández Ramos
D. Juan José Neris Hernández
Dña. M^{ra} Teresa Ayala Pérez
Dña. Daura González Martín
D. Rafael Morales Pérez
Dña. Carla Rodríguez Rodríguez
D. Manuel A. Garrido Abolafia
D. Antonio Manuel Acosta Felipe
D. Raico Arrocha Camacho
Dña. Virginia Espinosa Pérez
D. Víctor M. Francisco Herrera
D. Juan Arturo San Gil Ayut
Dña. Maeve Sanjuán Duque.
D. Juan Arturo San Gil Ayut

En la ciudad de Santa Cruz de La Palma, a tres de febrero de dos mil veintidós, siendo las dieciocho horas y veintidós minutos, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, en primera convocatoria, los señores Concejales del Ayuntamiento Pleno que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Cabrera Guelmes, y asistidos todos del Secretario Acctal. de la Corporación D. Alejandro J. Brito González.

Se hace constar la incorporación a la sesión de D. Manuel A. Garrido Abolafia a las 18:35 horas.

1.- Borrador acta sesión anterior.- Ninguno.

2.- Resoluciones de la Alcaldía y resúmenes de la Junta de Gobierno Local.-

Los Portavoces de los grupos políticos disponen del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2022, de la Junta de Gobierno local.

Respecto a las Resoluciones de la Alcaldía se ponen de manifiesto las correspondientes al mes de enero (hasta el 15) de 2022, de las que el Pleno de la Corporación queda debidamente enterado.

La Presidencia concede la palabra a la concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque, quien hace referencia a un decreto que es de modernización y eficiencia energética de las instalaciones de frío del Mercado, donde vuelven otra vez a este tema, como sucedió también el año pasado, entonces no sé al final a cuánto asciende lo que tenemos que invertir en la modernización y eficiencia energética del Mercado.

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Neris Hernández: El cálculo de lo que queda, lo que quedaría para invertir para que eso de una vez esté solucionado hemos



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :15/02/2022 08:28:46

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7A747AAE038D29FB955B5ABF842D642762BBE655 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 4/2022. PLENOS 15-02-2022 08:26

Firma externa.Autor desconocido

ALEJANDRO JOSE BRITO (R: P3803700H) Alejandro José Brito González 14-02-2022 10:45

estimado que faltan unos 100.000 euros, para poder tener ya el mercado independizado cada una de las cámaras y sean autosuficientes.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Y ¿saben datos de cuánto se ha invertido hasta ahora?

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Neris Hernández: No pero se lo buscamos y se lo damos.

Sr. Secretario: Que yo me dé cuenta, ha habido varias líneas de subvenciones, si no todos los años, casi todos los años.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Por tener el dato de al final cuánto se ha invertido, ya sabemos cuánto queda, cuánto faltaría, y luego ya por último, el decreto que bueno, nos llama la atención y porque en estos días hemos estado hablando del parking desmontable, hay un decreto que creo que es del 14 de enero, el 777/2002, donde se le pide algunas justificaciones y algunas aclaraciones tanto a la empresa a la que se le concedió el proyecto para el parking como a otro que por lo visto ha hecho alegaciones de que no estaba conforme con lo que había pasado, si nos puede explicar algo este tema.

Sr. Alcalde: Básicamente fue que en los pliegos hay una valoración que tiene que ver con la experiencia del técnico redactor del proyecto, las dos empresas que se les admitió la oferta, hubo una tercera que no se le admitió por un problema de justificación, tenían unas mejoras aportadas en sendos proyectos que se entendía que no estaban justificadas como parking desmontable, entonces el requerimiento va al objeto de que la Oficina Técnica pudiera valorar si efectivamente tenía la condición de desmontable los proyectos que aportaban como experiencia porque de ello dependía esa mejora y de esa mejora dependía también finalmente quién era el adjudicatario del proyecto.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Entonces entiendo que el que quedó fuera también se le da la opción ahora de que pueda presentar.

Sr. Alcalde: La tercera empresa que quedó fuera presentó un recurso que no tiene nada que ver con esto que estamos hablando sino por el motivo que no se le admitió la oferta que presentó, que tiene que ver con la calificación o colegiado del técnico de Seguridad y Salud, con lo cual ellos entendían que ese requisito no era preceptivo que fuera incluido, o no era legal, que fuera incluido en unos pliegos y en esa línea presentaron un recurso, como digo, no tiene nada que ver con lo que estamos hablando, o sea, ahora tendremos que esperar, el procedimiento está suspendido hasta que se dé respuesta a ese primer recurso y después atender el segundo que fue el que le comenté antes.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Aquí habla de que tiene un plazo de tres días a las citadas empresas para cumplimentar los requisitos, los requerimientos efectuados, entiendo que esos tres días ya pasaron.

Sr. Alcalde: Por parte de las empresas ya se contestó y se hizo un informe por parte de la Oficina Técnica, lo que ocurre es que ahora eso pasa a un segundo plano porque previo a eso está la contestación del recurso que presentó la tercera empresa.

3.- Comunicaciones.- La Presidencia da cuenta de los escritos siguientes:

- FECAM, relativa a Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para desarrollar actuaciones en materia de educación en el ámbito local.

| | | |
|--|--|--|
|  | Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :15/02/2022 08:28:46 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7A747AAE038D29FB955B5ABF842D642762BBE655 en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad. | Copia Auténtica de Documento Electrónico |
| Firmantes: SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 4/2022. PLENOS 15-02-2022 08:26 Firma externa.Autor desconocido ALEJANDRO JOSE BRITO (R: P3803700H) Alejandro José Brito González 14-02-2022 10:45 | | |

- Fundación CajaCanarias, relativa a convenio de colaboración con Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para la donación de un vehículo adaptado para ser destinado al uso exclusivo relacionado con fines sociales.

4.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 30, Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU). Acuerdo que proceda.-

Previo dictamen de la Comisión E. de Hacienda y Cuentas. Contratación y Patrimonio. Fiesta y Movimiento Vecinal en relación con la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 30, Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), la Presidencia concede la palabra al Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe, quien manifiesta que van a cambiar el sentido del voto que fue en la Comisión una abstención y vamos a votar en contra, básicamente por varios motivos, reiteramos en la Comisión que no entendemos por qué aplazamos este punto para tener participación y vuelvo a reiterar que no ha habido comunicación con la persona de nuestro grupo que estaba este asunto en concreto, después en cuanto a la parte política que habría que votar, creo que no se ha sido claro o nosotros no lo tenemos nada claro y en base a estos dos aspectos vamos a votar en contra en este punto del Orden del Día.

Seguidamente la Presidencia concede la palabra a la concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque, quien manifiesta que sin entrar a valorar la parte técnico de quien ha elaborado la Ordenanza que desde luego, no somos nadie para técnicamente ponerla en duda y es verdad que todo esto viene como consecuencia de que se declara inconstitucional tal y como estaba prevista la plusvalía, lo que sí se nos plantea a nosotros es la posibilidad de, y ¿por qué no suspender o derogar el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma este impuesto?, creo que son momentos en los que deberíamos analizar la situación que tenemos alrededor, la situación que podemos manejar de ahora en adelante, ya tuvimos una Ordenanza que fue la de la tasa de basura que bueno, de repente personas que antes no tenían que pagar pasan a pagar un porcentaje, eso es una decisión del equipo de gobierno pero nosotros lo que planteamos ahora es, a la vista de que esto es un impuesto potestativo para los Ayuntamientos, por qué no plantear que a lo mejor no estaría mal eliminar el impuesto de plusvalía, entre otras cosas porque hay un cambio incluso en los presupuestos, tanto en 2021 como ahora en el 2022, en el 2021 había calculado doscientos y pico mil euros, ahora va a haber unos 140.000, entre otras cosas porque este tributo o este impuesto va a poderse pagar o no pagar, si es negativo se puede tributar de forma real o de forma objetiva, representa solo un 4 % del presupuesto, entonces yo lo que planteo es no valorar la Ordenanza y técnicamente como está hecha que para mí no tiene ningún motivo de votar en contra sino que nos planteemos si es necesario mantener este impuesto o no.

Concejal delegada del área de Hacienda y Cuentas, Sra. Ayala Pérez: Me sorprende que se nos diga que no hemos tenido comunicación, el técnico encargado de modificar la Ordenanza según Ley ha tenido reiterados escritos, de los que tengo copia, uno de los componentes del grupo de Coalición Canaria y por otro lado la merma que vamos a tener porque se va a pagar mucho menos de plusvalía en las arcas del Ayuntamiento que hemos acordado y hemos llegado al acuerdo que se dejaba así durante este año, pedíamos que se hacía el próximo año porque la merma es considerada.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Decirle a la Sra. Ayala que no se sorprenda porque nosotros nos sorprendemos porque es lo que estamos viviendo cada vez que intentamos participar.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Yo simplemente por aclarar, la merma realmente no es tanta porque estábamos hablando de doscientos veinte y pico a ciento cuarenta y quizás todo eso quede compensado con lo que ahora van a pagar las personas que no pagaban antes con el tema por ejemplo de la tasa de basura, entonces lo que me planteo es que cuando llegan estos momentos, a lo mejor lo que hay que hacer es un trabajo de equipo, de saber realmente todos aquellos impuestos que tiene ahora mismo Santa Cruz de La Palma, si alguno de ellos es conveniente tocarlos, si alguno es

| | | |
|--|--|--|
|  | Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :15/02/2022 08:28:46 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7A747AAE038D29FB955B5ABF842D642762BBE655 en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad. | Copia Auténtica de Documento Electrónico |
| Firmantes: SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 4/2022. PLENOS 15-02-2022 08:26 Firma externa.Autor desconocido ALEJANDRO JOSE BRITO (R: P3803700H) Alejandro José Brito González 14-02-2022 10:45 | | |

conveniente que no sigan estando ahí porque a lo mejor no significan tanto en lo que es el presupuesto municipal y porque yo creo que es el momento de que cuando llega una Ordenanza, poderla entre todos debatir, mirar la repercusión que pueda tener o no en los presupuestos o lo que es los ingresos municipales, simplemente eso, yo creo que no es tanta la merma porque ya digo, de doscientos y poco pasa a 140.000 y prácticamente no es tanto en el porcentaje del presupuesto de Santa Cruz de La Palma.

Concluido el debate, el Pleno de la Corporación adopta por mayoría simple de votos (12 votos a favor de PP, PSOE y C's, 1 abstención de N.C., y 4 votos en contra de CC.), el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- *Modificar, conforme al procedimiento establecido en el art. 17 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), la Ordenanza Fiscal nº 30, Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), quedando redactada de la siguiente manera:*

ORDENANZA FISCAL Nº 30
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1.- Fundamento Legal

Este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, en concordancia con el artículo 59.2, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, elaborada con arreglo a las normas generales del impuesto contempladas en los artículos 104 a 110 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible

1.- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo y que no tiene carácter periódico.

2.- Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

3.- Se considerará sujeto al impuesto, el incremento de valor producido por toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

- a) Negocio jurídico “ inter vivos “, sea de carácter oneroso o gratuito , tales como contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, etc.
- b) Sucesión testada e intestada.
- c) Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa
- d) Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.
- e) Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

4.- Las transmisiones, cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a 1 año, también se someten al gravamen de este impuesto.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :15/02/2022 08:28:46

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7A747AAE038D29FB955B5ABF842D642762BBE655 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 4/2022. PLENOS 15-02-2022 08:26

Firma externa.Autor desconocido

ALEJANDRO JOSE BRITO (R: P3803700H) Alejandro José Brito González 14-02-2022 10:45

5.- A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales (BICES) a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 3.- Terrenos de Naturaleza Urbana

La clasificación del suelo se recoge en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo

A tales efectos, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.
- b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que se incluyan en sectores o ámbitos espaciales delimitados y se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable.
- c) El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.
- d) El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.
- e) El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.
- f) El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

La condición de terreno urbano se tendrá en cuenta en el momento del devengo, es decir, cuando se efectúe la transmisión, independientemente de la situación habida durante el periodo de generación del incremento de valor.

Artículo 4.- No sujeción

1.- No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.- No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3.- No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

| | | |
|---|---|--|
|  | Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :15/02/2022 08:28:46 | Copia Auténtica de Documento Electrónico |
| La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7A747AAE038D29FB955B5ABF842D642762BBE655 en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad. | | |
| Firmantes: | | |
| SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 4/2022. PLENOS 15-02-2022 08:26 Firma externa.Autor desconocido | | |
| ALEJANDRO JOSE BRITO (R: P3803700H) Alejandro José Brito González 14-02-2022 10:45 | | |

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4.- No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 7 de la presente ordenanza fiscal.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 5.- Exenciones objetivas

1.- Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o que hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, y que se encuentren incluidos en el Catálogo General de Edificios Protegidos de conformidad con la normativa urbanística vigente. A tal efecto, sus propietarios o titulares de derechos reales acreditarán que han realizado a su cargo obra de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 15/02/2022 08:28:46

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7A747AAE038D29FB955B5ABF842D642762BBE655 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 4/2022. PLENOS 15-02-2022 08:26

Firma externa. Autor desconocido

ALEJANDRO JOSE BRITO (R: P3803700H) Alejandro José Brito González 14-02-2022 10:45

sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios .

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

2.- Para que proceda aplicar la exención prevista en el apartado b) del punto anterior, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- a) Que se hayan ejecutado obras de conservación, mejora o rehabilitación en los últimos cinco años. A estos efectos se considerará obra de conservación, mejora o rehabilitación, cuando para ejecutar la misma se haya solicitado y obtenido licencia urbanística y que hayan finalizado al menos con un año de antelación a la fecha de transmisión, circunstancia que se acreditará mediante certificado final de obra.
- b) Que el importe de las obras de conservación, mejora y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al 25% del valor catastral del inmueble en el momento del devengo del impuesto.
- c) Que las obras hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.
- d) Que se solicite expresamente por el interesado, identificando el expediente de licencia u orden de ejecución que ampare la realización de la obra, y acompañando el presupuesto de ejecución, la justificación del desembolso, y el certificado final de obras.

Artículo 6.- Exenciones subjetivas

Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- b) La Comunidad Autónoma de Canarias, la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como los Organismos Autónomos de carácter administrativo de todas las Entidades expresadas.
- c) La Isla y el órgano de gobierno de la misma, esto es, Cabildo Insular.
- d) El Municipio de Santa Cruz de La Palma y las Entidades locales integradas en el mismo o que formen parte de él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- e) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico docentes.
- f) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados
- g) Las personas o Entidades a cuyo favor se halla reconocido la exención en Tratados o convenios internacionales.
- h) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- i) La Cruz Roja Española.

Artículo 7.- Sujetos pasivos

| | | |
|--|--|--|
|  | Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :15/02/2022 08:28:46 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7A747AAE038D29FB955B5ABF842D642762BBE655 en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad. | Copia Auténtica de Documento Electrónico |
| Firmantes: | | |
| SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 4/2022. PLENOS 15-02-2022 08:26 | Firma externa.Autor desconocido | |
| ALEJANDRO JOSE BRITO (R: P3803700H) Alejandro José Brito González 14-02-2022 10:45 | | |

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 8.- Base imponible

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.
Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.
- b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

| | | |
|--|--|--|
|  | Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :15/02/2022 08:28:46 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7A747AAE038D29FB955B5ABF842D642762BBE655 en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad. | Copia Auténtica de Documento Electrónico |
| Firmantes: SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 4/2022. PLENOS 15-02-2022 08:26 Firma externa.Autor desconocido ALEJANDRO JOSE BRITO (R: P3803700H) Alejandro José Brito González 14-02-2022 10:45 | | |

- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda –según lo estipulado en el artículo 107.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales–, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción que, en cada caso, fije esta Corporación. Dicha reducción, que se fija por este Ayuntamiento en un 40%, se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales. Esta reducción, sin embargo, no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva. De darse este supuesto, el valor catastral será éste último.

4. Determinado el valor del terreno, se aplicará sobre el mismo el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se hayan puesto de manifiesto dicho incremento, las que se generen en un periodo superior a 20 años se entenderán generadas, en todo caso, a los 20 años.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Este Ayuntamiento aplicará los coeficientes máximos establecidos por la normativa estatal actualizados anualmente para cada periodo de generación de incremento de valor.

Coeficientes vigentes

| Periodo de generación | Coeficiente |
|-----------------------|-------------|
| Inferior a 1 año. | 0,14 |
| 1 año. | 0,13 |
| 2 años. | 0,15 |
| 3 años. | 0,16 |
| 4 años. | 0,17 |
| 5 años. | 0,17 |
| 6 años. | 0,16 |
| 7 años. | 0,12 |
| 8 años. | 0,10 |
| 9 años. | 0,09 |
| 10 años. | 0,08 |
| 11 años. | 0,08 |

| | | |
|--|---|--|
|  | Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :15/02/2022 08:28:46 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7A747AAE038D29FB955B5ABF842D642762BBE655 en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad. | Copia Auténtica de Documento Electrónico |
| Firmantes: SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 4/2022. PLENOS 15-02-2022 08:26 Firma externa.Autor desconocido ALEJANDRO JOSE BRITO (R: P3803700H) Alejandro José Brito González 14-02-2022 10:45 | | |

| | |
|-----------------------------|------|
| 12 años. | 0,08 |
| 13 años. | 0,08 |
| 14 años. | 0,10 |
| 15 años. | 0,12 |
| 16 años. | 0,16 |
| 17 años. | 0,20 |
| 18 años. | 0,26 |
| 19 años. | 0,36 |
| Igual o superior a 20 años. | 0,45 |

No obstante lo anterior, dado que los coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, si como consecuencia de dicha actualización, alguno de los coeficientes aprobados en la presente ordenanza fiscal resultara superior al nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5.- Cuando el interesado constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo al método objetivo, deberá solicitar a esta administración que tome como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Para constatar dichos hechos, se utilizarán las reglas de valoración recogidas en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El valor del terreno, en ambas fechas, será el mayor de:

- a) El que conste en el título que documente la operación:
 - En transmisiones onerosas, será el que conste en las escrituras públicas.
 - En transmisiones lucrativas, será el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

En el valor del terreno no deberá tenerse en cuenta los gastos o tributos que graven dichas operaciones.

Artículo 9.- Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida

1.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el siguiente tipo de gravamen: 30 %.

2.- La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones potestativas a que hace referencia el artículo 108 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10.- Devengo

1.- El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.
- b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, la de la muerte de cualquiera de los que lo firmaron o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- c) En las transmisiones mortis causa, la fecha del fallecimiento del causante.
- d) En las subastas judiciales se tomará la fecha del testimonio expedido por el Letrado de Administración de Justicia comprensivo del decreto o auto judicial de adjudicación, excepto que conste y se pruebe que el bien inmueble se ha puesto a disposición del nuevo propietario en un momento anterior a expedirse el testimonio. En las subastas administrativas se tomará la fecha de la certificación del acta de adjudicación de los bienes entregada al adjudicatario una vez ingresado el remate, o por la correspondiente escritura pública en aquellos casos en los que el adjudicatario opte por este modo de formalización conforme prevé el artículo 111.1 del Reglamento General de Recaudación.
- e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación de los terrenos.
- f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación].

Artículo 11.- Devoluciones

1.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 12.- Gestión tributaria del impuesto

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según modelo normalizado determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos "ínter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3.- A la declaración se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

4.- Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 15/02/2022 08:28:46

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7A747AAE038D29FB955B5ABF842D642762BBE655 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 4/2022. PLENOS 15-02-2022 08:26 Firma externa.Autor desconocido

ALEJANDRO JOSE BRITO (R: P3803700H) Alejandro José Brito González 14-02-2022 10:45

5.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

6.- Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Artículo 13.- **Comprobaciones**

Este ayuntamiento, como administración tributaria, podrá, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

Artículo 14.- **Inspección y recaudación**

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 15.- **Infracciones y sanciones.**

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen., y Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de éste Excmo. Ayuntamiento..

DISPOSICION FINAL

1.- La presente Ordenanza Fiscal, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 17 de noviembre de 1989 siendo de aplicación el 1 de enero del siguiente año.

Modificaciones:

Modificación BOP Nº 3 07-01-1991

Modificación BOP Nº 39 30-03-1992

Modificación BOP nº 167 29-12-2003



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :15/02/2022 08:28:46

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7A747AAE038D29FB955B5ABF842D642762BBE655 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 4/2022. PLENOS 15-02-2022 08:26

Firma externa.Autor desconocido

ALEJANDRO JOSE BRITO (R: P3803700H) Alejandro José Brito González 14-02-2022 10:45

Modificación BOP nº 256 26-12-2008
Modificación BOP nº 171 30-12-2013
Modificación BOP nº 170 29-12-2014
Modificación BOP nº 157 30-12-2016

2.- En conformidad con el apartado 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

SEGUNDO.- *Exponer en el tablón de anuncios durante treinta días el expediente, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, publicándose, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlo, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia; en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En todo caso, el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.*

5.- Solicitud de ampliación de la Declaración de la Zona de gran Afluencia Turística formulada por la Asociación de Empresarios del Casco Histórico de Santa Cruz de La Palma. Acuerdo que proceda.-

Previo dictamen de la Comisión I. de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos. Cementerio, Turismo y Medio Ambiente. Desarrollo Local, Juventud, Sanidad y Consumo. Mercado en relación con la solicitud de ampliación de la Declaración de la Zona de gran Afluencia Turística formulada por la Asociación de Empresarios del Casco Histórico de Santa Cruz de La Palma; vista la Orden de la Consejería de Industria y Comercio de fecha 28 de junio de 1999, por la que se concede al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, la excepción al régimen general de horarios comerciales para determinadas zonas del municipio, por tener la condición de gran afluencia turística y de visitantes; Vista la solicitud formulada por la ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL CASCO HSITORICO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA para que se amplíe el perímetro delimitado por la citada Orden para que incluya la totalidad de la Avda. El Puente (actualmente llega hasta Tres Codos), y vista la Memoria justificativa de la ampliación elaborada por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local en los términos indicados por la referida Asociación; la Presidencia manifiesta que se trató en la Junta de Portavoces y hago un resumen un poco aquí de lo que ha pasado, la Asociación de Empresario AEPA, presentó un escrito ayer a última hora poniendo en cuestión este punto del Orden del Día basándose en argumentos legales que ya fueron estudiados por el Sr. Secretario y ahora les explicará un poco la conclusión de esa solicitud, básicamente lo que plantean es que no se atendió su opinión antes de traer a Pleno este punto del Orden del Día, entendiendo que era preceptivo que fuera así la conclusión que se saca desde el punto de vista jurídico es que a quien le corresponde tomar en cuenta la opinión tanto de las Asociaciones empresariales del Municipio como sindicales, como la cámara de comercio, no es al propio Ayuntamiento que lo que va a hacer es elevarlo en este caso a la Consejería de Comercio del Gobierno de Canarias sino es a este último órgano a quien corresponde hacer ese tipo de consultas y llegar a una conclusión, estimatoria o no de esa petición de la que nosotros damos traslado al Gobierno de Canarias, hecha previamente por la Asociación de empresarios del Casco Histórico, entonces a modo de conclusión es esto pero el Sr. Secretario un poco les comentará algo más.

Sr. Secretario: Para complementar un poco lo que ha dicho el Sr. Alcalde, la Asociación de empresarios de la Zona Comercial Abierta de Santa Cruz de La Palma, AEPA, presentó un escrito en el que pide, en las argumentaciones, que se responda a una serie de preguntas sobre la decisión

| | | |
|--|--|--|
|  | Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :15/02/2022 08:28:46 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7A747AAE038D29FB955B5ABF842D642762BBE655 en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad. | Copia Auténtica de Documento Electrónico |
| Firmantes: SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 4/2022. PLENOS 15-02-2022 08:26 Firma externa.Autor desconocido ALEJANDRO JOSE BRITO (R: P3803700H) Alejandro José Brito González 14-02-2022 10:45 | | |

adoptada por el Ayuntamiento de instar la tramitación del expediente de la ampliación como zona de afluencia turística a toda la Avda. El Puente, antes estaba acordado hasta el callejón Tres codos y piden también que se paralice la aprobación hasta que se haya obtenido el consenso requerido para esta materia. Sin entrar a valorar el tema de las cuestiones políticas, en lo que se refiere pura y exclusivamente a la parte jurídica, el Ayuntamiento ha asumido la solicitud hecha por la Asociación del Casco Histórico y ha encargado a través de la Agencia de Empleo y Desarrollo de Santa Cruz de La Palma una memoria justificativa que complementara la solicitud realizada por dicha Asociación, lo que se trae aquí ahora a este Pleno es la tramitación por parte de la Consejería competente del procedimiento de la posible ampliación de la Zona de Influencia Turística, eso quiere decir que todos los trámites que ellos están requiriendo a este Ayuntamiento deben ser realizados por parte de la propia Consejería tal y como señala el artículo 12 del Decreto Legislativo 1/2012, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y Reguladora de la Licencia Comercial Específica, sería en ese ámbito, en el autonómico, en donde se le daría traslado de la propuesta del Ayuntamiento, se daría el trámite de audiencia a las Asociaciones empresariales y Sindicales y ahí es donde tendrían que plantear las observaciones y alegaciones que han planteado aquí, no obstante nosotros vamos a remitirle al Gobierno de Canarias junto con el expediente el escrito de la Asociación de la Zona Comercial Abierta para que tenga conocimiento de la inquietud planteada por dicha Asociación.

Sr. Alcalde: Dicho esto no procede retirarlo del Orden del Día sino tratarlo como un punto más, abriéndose así el turno de intervenciones.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Teníamos conocimiento en el momento en el que se planteaba por el Registro de Entrada este escrito por parte de la otra Asociación Empresarial del propio escrito, lógicamente nos asaltaban las dudas sobre el procedimiento en sí y lógicamente no vamos a poner en duda el informe del Sr. Secretario de este Ayuntamiento y menos hoy, pero nos surge, nos queda esa pequeña duda de por qué no se le ha dado participación a las Asociaciones empresariales, en sí, independientemente que legalmente sea viable o no, tenemos dos Asociaciones empresariales a las cuales yo creo que se hubiera arreglado estos problemas dándoles participación a las Asociaciones, tengo la sensación de precipitación de nuevo, tengo la sensación después de leer el escrito de AEPA, de algo que nos invade a la oposición que es la precipitación que llevamos viviendo desde hace un tiempo, por eso vamos a volver a cambiar el sentido de nuestro voto que dijimos en la Comisión que nos absteníamos en voto negativo en este punto porque no tenemos claro el consenso, sobre todo dentro de lo que sería una ampliación de ese espacio de influencia turística.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Nosotros entendemos que al final en Santa Cruz de La Palma hay dos Asociaciones de empresarios y no hubiera estado mal escuchar la opinión de la otra Asociación que no fue la del Casco Histórico que fue la que presentó esta iniciativa, la que la solicitado este iniciativa y que el Ayuntamiento la ha hecho como propia, independientemente que la Orden o el Reglamento diga que le tocaba a la Consejería, creo que no está de más escuchar a la otra Asociación porque entre otras cosas eso es hacer política, tampoco entendemos la necesidad de esta decisión de ampliar la Zona de Influencia Turística, ojalá esto sirviera para que hubiera un proyecto cultura y de comercio porque tenemos dos infraestructuras importantes ahí que están prácticamente en desuso que son los "Molinos de Bellido" y la "Quinta Verde", ojalá esto sirviera para eso pero me temo que no es el fin y, ya la propia Ley, el propio Reglamento o el propio Decreto, habla de que aquellas superficies menores de 300 metros cuadrados tienen libertad para abrir, entonces no entendemos exactamente qué necesidad tiene el casco histórico de presentar esta iniciativa y de que el Ayuntamiento la haga propia.

Sr. Alcalde: Básicamente un poco contestando a un par de aspectos de lo que han comentado, la necesidad a la que usted hace referencia viene precisamente en el escrito que presenta la Asociación

| | | |
|--|--|---|
|  | <p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :15/02/2022 08:28:46</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7A747AAE038D29FB955B5ABF842D642762BBE655 en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p> | <p>Copia Auténtica de Documento Electrónico</p> |
| <p>Firmantes:</p> | | |
| <p>SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 4/2022. PLENOS 15-02-2022 08:26 Firma externa.Autor desconocido</p> <p>ALEJANDRO JOSE BRITO (R: P3803700H) Alejandro José Brito González 14-02-2022 10:45</p> | | |

de empresarios del Casco Histórico, se supone que es una medida que va dirigida a crear dinamización comercial, a crear empleo y de alguna manera favorece el Municipio, si nos atenemos a ese escrito, obviamente cuando entra una solicitud de este tipo, dado que no hay experiencia en los últimos años, bastantes años en tramitación de este tipo de cosas, se pide un informe jurídico que nos dice cuál es la hoja de ruta a seguir por parte del grupo de gobierno y nos ceñimos estrictamente a esa hoja de ruta, evidentemente usted puede pensar que era conveniente tratar con la otra Asociación, al igual también puede decirnos que era conveniente tratar con la Cámara de Comercio, con las representaciones sindicales que es lo que realmente corresponde ahora hacer pero bueno, lo que hemos hecho es estrictamente cumplir con la hoja de ruta como digo, que se nos viene marcado por el servicio jurídico, por tanto creo que hemos sido escrupulosos, no ha habido ningún tipo de improvisación, ha sido meditado, ha sido un informe hecho por la Agencia de Desarrollo Local que va en el mismo sentido la conclusión de lo que se ha pedido por la Asociación de empresarios pero bueno, creo que hasta ahí hemos hecho las cosas con conciencia, meditadas y ahora el procedimiento seguirá, se determinará o no si procede estimar o no las alegaciones que haga esta Asociación, que ha presentado el escrito y las demás que están por consultar y que no conocen estos hechos todavía, estos aspectos de la petición.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: A ver Sr. Alcalde, es que lo que le comentaba antes, ya existe la libertad de que los comercios menores de 300 metros cuadrados puedan abrir, es decir, cualquier comercio que esté en esa zona de Tres Codos hasta los Molinos de Bellido puede abrir y se puede dinamizar la zona, entonces lo que no entendemos es para qué hay que declarar la Zona de Influencia Turística hasta los Molinos de Bellido si ya los pequeños comerciantes de menos de 300 metros cuadrados pueden abrir, pueden dinamizar o pueden hacer entre el Ayuntamiento y los comerciantes dinamizar esa zona, es lo que no entendemos para qué lo pide el Casco Histórico y para qué lo hace suyo el equipo de gobierno.

Sr. Alcalde: Ya de entrada usted está diciendo que los de menos de 300 metros cuadrados pueden hacerlo ya sin necesidad de esta solicitud, los de más de 300 no pueden hacerlo, lo está diciendo usted misma.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Entonces lo que vamos a hacer es ampliar la Zona de Influencia Turística para que puedan entrar, por ejemplo, las zonas comerciales que son grandes espacios comerciales, llámese Hiperdino, Hipertrébol o cualquier otro, claro, pero es que entonces ahora ya se nos plantea de, se abre los domingos, abrir los domingos significa que alguien tendrá que no conciliar la vida laboral y familiar, si nos dicen que a lo mejor se van a crear puestos de trabajo, ¿cómo se van a crear puestos de trabajo, aumentando el coste de los productos?, porque no creo que la empresa con el beneficio vaya a crear puestos de trabajo entonces, como no vemos la medida y no estamos a favor vamos a votar en contra.

El Pleno de la Corporación adopta por mayoría simple de votos (12 votos a favor de PP, PSOE y C's, y 5 votos en contra de CC y N.C.), el siguiente **ACUERDO**:

“Solicitar a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias la ampliación del ámbito territorial como zona de gran afluencia turística a toda la Avda. El Puente (hasta la rotonda frente al túnel que une la Avda. El Puente con la Avda. José Pérez Vidal)”.

6.- Urgencia.- Solicitud de intervención de la Asociación Vecinal Luz Naciente de San Telmo.-

Vista la Instancia presentada por la Asociación Vecinal Luz Naciente de San Telmo y previa declaración de urgencia hecha con sujeción a los requisitos legales, el Sr. Alcalde manifiesta que en su momento pidieron en tiempo y forma, presentaron por Registro de Entrada de Documentos esta

| | | |
|---|---|--|
|  | Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :15/02/2022 08:28:46 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7A747AAE038D29FB955B5ABF842D642762BBE655 en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad. | Copia Auténtica de Documento Electrónico |
| Firmantes: | | |
| SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 4/2022. PLENOS 15-02-2022 08:26 Firma externa.Autor desconocido | | |
| ALEJANDRO JOSE BRITO (R: P3803700H) Alejandro José Brito González 14-02-2022 10:45 | | |

solicitud para intervenir en este Pleno conforme al Reglamento y bueno, por un pequeño error no se incluyó en el Orden del Día pero fue tratado ya en Junta de Portavoces, no hay ningún inconveniente y comprobar que esté presente el representante de la Asociación que va a tomar la palabra.

Dña. Carmen Sonia Ferrera López, Representante de la Asociación Vecinal Luz Naciente de San Telmo: Muchas gracias por dejarnos intervenir en este Pleno en el cual queremos expresarle el por qué de nuestra solicitud y queremos exponérselos para que todos entiendan en por qué. Nosotros desde nuestra Asociación estamos realizando varios proyectos que uno de ellos es que estábamos dando clases de mantenimiento y de yoga, lo hemos venido impartiendo en el local de la Quisisana dado que nuestro local es pequeño y no se puede impartir porque son entre 15 y 20 personas, mientras tanto lo estuvo dando el Ayuntamiento, mes de noviembre, no hubo problema ninguno para que los socios y desde nuestra Asociación pudiéramos ir allí tres veces a la semana, de 08:30 a 09:30 para poder impartir esas clases, nosotros hemos querido seguir dando las clases y no hemos podido ante la negación de los componentes de la Asociación de la Quisisana, entonces no entendemos por qué ya que el local está disponible varias horas y no está siendo utilizado y la verdad es que es una pena porque hay personas mayores de la zona que están yendo a esas clases de mantenimiento y de yoga y es una iniciativa muy, muy buena y queremos que todos entienda y explicarles el por qué, que no es el tema de que queramos quitarle a nadie nada, eso que quede claro, simplemente es un local el cual es de todos los ciudadanos de Santa Cruz de La Palma, allí se imparten otros cursos lo cual le felicitamos también su labor porque ellos hacen allí sus cursos y trabajan todas las cosas que hacen muy bien en los cuales incluso mis hijos participan también muchas veces pero sí que queremos intentar que podamos dar un servicio de mantenimiento para toda la gente que esté interesada. En principio eso, expresarlo y que todos los sepan y que nos puedan ayudar para poder impartir tres días a la semana esas clases allí, una horita todos los días y ante todo, sin que ellos tengan que sacar sus actividades ni mucho menos, porque hay disponibilidad horaria.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Para empezar me sorprende un poco, porque da la sensación que se quiere que el Pleno haga el trabajo del concejal, porque yo al Pleno nunca he visto traer el uso de una Asociación de Vecinos, entiendo que tanto los espacios municipales de manera general son espacios municipales y que gestiona un área determinada que en este caso entiendo que es Movimiento Vecinal, no sé en este pacto de gobierno quién es responsable de las casas de la Cultura, si es Cultura, si es Movimiento Vecinal, si es Fiestas, no tengo ni idea porque no lo sabemos, básicamente lo hemos hablado mil veces que no tenemos ese documento de gobierno pero la verdad que hoy no sabía un poco cuál era el fondo de todo esto, nos expresa una Asociación su sentir pero tengo la sensación si esa sucesión llega aquí a este Pleno, a pedirle a los 17 concejales de este Pleno que los amparemos, es que el concejal no ha hecho su trabajo, el que sea, el concejal hablo genéricamente, hombre y mujer, concejal, concejala y la verdad es que no solo nos sorprende sino además ahora nos preocupa porque estas cosas siempre se han resuelto desde cada una de las concejalías, que venga a un Salón de Plenos una Asociación de Vecinos de esta Ciudad a pedirle amparo a los 17 concejales, qué hacemos ahora nosotros, ¿votamos para exigirle al concejal que organice las actividades dentro de Quisisana?, me parece un poco duro y agradezco a la Asociación además, que nos traslade esa situación a este Salón de Plenos, básicamente porque nos está diciendo que el grupo de gobierno o el concejal en cuestión no trabaja, no hace su trabajo y su trabajo es organizar las actividades dentro de Santa Cruz de La Palma con las diferentes Asociaciones o los espacios municipales, los que sean. Yo no sé ahora tampoco, nos tendrá que decir el Secretario si esto es un planteamiento que hacen de auxilio que hay que votar, si es un planteamiento que hay que exponer cada uno su visión, porque no lo tenía muy claro con lo que bueno, repito, agradezco a Luz Naciente su intervención porque además nos ha hecho notar cuál es la situación actual.

Dña. Carmen Sonia Ferrera López, Representante de la Asociación Vecinal Luz Naciente de San Telmo: Queremos hacer un inciso, nosotros hemos intentado tanto con el concejal de Movimiento Vecinal y el Sr. Alcalde y nos hemos reunido con los componentes de la Asociación lo cual ha sido

| | | |
|---|--|--|
|  | Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :15/02/2022 08:28:46 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7A747AAE038D29FB955B5ABF842D642762BBE655 en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad. | Copia Auténtica de Documento Electrónico |
| Firmantes: | | |
| SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 4/2022. PLENOS 15-02-2022 08:26 Firma externa.Autor desconocido | | |
| ALEJANDRO JOSE BRITO (R: P3803700H) Alejandro José Brito González 14-02-2022 10:45 | | |

imposible, solo hacer ese inciso y por eso hemos llegado a hablar con todos los concejales para que nos ayuden y poder llevar nuestro proyecto a cabo.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Yo creo que a esto es a lo que tenemos que acostumbrarnos si al final, por fin, aprobamos el Reglamento de Participación Ciudadana, creo que hoy tenemos un ejemplo de que la ciudadanía viene al Salón de Plenos a exigir lo que considera que tiene que ser sus derechos y su libertad para poder realizar como dicen, las actividades, con lo cual yo de verdad es que estoy encantada de que la representante de la Asociación de Vecinos pueda participar en el Pleno y espero que esto sea el día a día y que lo vayamos viendo a lo largo de los siguientes meses y próximos años. Yo lo único que no tengo muy claro, se habla, lo ha expresado la representante de la Asociación y también en su escrito, está solicitando el poder hacer allí sus actividades que ha venido desarrollando, entiendo que ha habido algún planteamiento por parte del equipo de gobierno en el que en algún momento se le haya dicho que no, es que no lo entiendo muy bien, no sé si es que han podido hacer la actividad y de repente alguien le ha dicho ya no se hace aquí actividad y es por lo que la Asociación está buscando de, oiga, facilítenlo como siempre hemos hecho y porque además están llegando a lo que no puede llegar el Ayuntamiento que es a muchas personas, incluso como dice ella, mayores que necesitan esa gimnasia de mantenimiento, la relación intergeneracional y el poder salir también de su domicilio, entonces a mí lo que me gustaría es que me explicaran qué es lo que ha pasado en todo este proceso para que la Asociación haya tenido que participar en el Pleno esta tarde.

Sr. Alcalde: Voy a hacer un pequeño inciso entre otras cosas porque conocía en tema con anterioridad a este Pleno, como bien se ha dicho cuando me llega esta información de que efectivamente hay un problema de uso de la casa de la Cultura Quisisana, lo que hago es ponerme en contacto con la otra Asociación para intentar buscar una vía de entendimiento, de diálogo con ellos y que las cosas se resuelvan de buena manera, no tengo respuesta positiva en el sentido de que se me confirma que la casa de la Cultura no admite más actividad ahora mismo porque está plena de actividades y no cabe meter más, dicho esto lo que hago es interesarme por si hay algún tipo de reglamento de uso de las Casas de Cultura por si hay algo previsto para este tipo de situaciones porque se dan las circunstancias de que es el único barrio de Santa Cruz de La Palma en el que confluyen dos Asociaciones, es decir, es un problema nuevo que por lo menos, que yo sepa no se había dado y que hay que buscar una solución entiendo que pacífica, dicho esto también se ha hablado con el Secretario a fin de elaborar un informe para ver los derechos en este caso que tiene cada Asociación, porque al confluir dos en el mismo barrio, por lo menos lo que me ha hecho llegar el concejal del área que puede haber alguna obligación legal también de obligar a que participen las dos de ese espacio, ese informe yo todavía no lo tengo porque no he podido recabarlo antes, el Secretario también está con lo que está pero espero que cuanto antes tengamos esa información y que nos sirva de base también para tomar decisiones, también se ha trabajado en buscar espacios alternativos fuera de esa casa de la Cultura pero bueno, por las circunstancias de la actividad que se van a hacer, por lo menos las alternativas que se han puesto sobre la mesa no se han admitido como válidas por parte de la Asociación, eso no quiere decir que mañana pueda aparecer otro espacio o le demos una salida a modo más imperativo a través de ese informe que nos pueda dar también a nosotros salida para no llegar y tomar decisiones que luego no se ajusten a derecho pero bueno, en ese trámite es en el que hemos estado salvo que el concejal del área quiera aportar o ampliar la información que yo he dado porque probablemente esté sesgada porque no conozco el tema desde el principio.

Concejal delegado del área de Movimiento Vecinal, Sr. Morales Pérez: Como bien saben los compañeros, se está trabajando en el nuevo Reglamento de Inmuebles municipales, tanto casas culturales y demás. Las compañeras de la Asociación Luz Naciente saben que desde el principio se ha intentado siempre trabajar para que ese local que en principio lo tiene la Quisisana sea compartido para las dos Asociaciones, lo hemos intentado de todas las maneras, siempre son pegas, yo lo que creo es que hay una memoria, digamos errónea, que hay varias Asociaciones en este Municipio que creen que el local es suyo, creo que se están equivocando entonces creo que lo que estamos intentando es

| | | |
|--|--|--|
|  | Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :15/02/2022 08:28:46 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7A747AAE038D29FB955B5ABF842D642762BBE655 en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad. | Copia Auténtica de Documento Electrónico |
| Firmantes: SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 4/2022. PLENOS 15-02-2022 08:26 Firma externa.Autor desconocido ALEJANDRO JOSE BRITO (R: P3803700H) Alejandro José Brito González 14-02-2022 10:45 | | |

resolver este tipo de problemas para que no lo haya ni en la Quisisana, ni en ningún otro, con ese Reglamento, cuando se genere y se apruebe este tipo de conflictos o discusiones no existirán.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Yo les reitero que me alegro muchísimo que podamos darle participación a una Asociación de este Municipio, que como dice la compañera Sanjuán que esto siga así pero hombre, me encantaría básicamente que estas cosas no lleguen aquí porque da la sensación de desesperación, yo Sr. Alcalde, si hay que hacer alguna propuesta porque el concejal tampoco ha aclarado mucho sino que están trabajando en un Reglamento, entonces como están trabajando en ese Reglamento, mientras tanto esta demanda de esta Asociación de Vecinos no se va a atender, por lo que estoy entendiendo, porque si se está trabajando en el Reglamento no se va a atender, si usted me dice que está pendiente de un informe tampoco se preocupe mucho porque dentro de poco lo va a tener que resolver otro, tampoco pasa nada, nuevo Alcalde, se sienta con el Sr. Concejal viejo, se ponen los dos y lo resuelven, eso es el imperativo que planteamos desde la oposición, desde la parte de la oposición mía, la Sra. Sanjuán que lo diga, que se dé una solución, claro que sí pero no olvidemos que al final una solución que tiene que buscar la concordia en los vecinos, es decir, que también tenemos que intentar entre todos hacer entender a la gente cuál es el planteamiento de las casas de la Cultura, históricamente, porque Santa Cruz de La Palma es un referente en ese sentido en esta Isla, después a rebufo lo siguió Los Llanos de Aridane pero el nacimiento aquí, aquí ha habido concejales que hace muchos años fueron concejales de Cultura, el actual concejal de Servicios Sociales y sabe que, además, en asociacionismos locales, independientemente del Reglamento de Participación Ciudadana, de presupuestos participativos, de mil historias, Santa Cruz de La Palma siempre fue un ejemplo de participación ciudadana en la vida municipal, no podemos permitir estas cosas y esto se arregla con trabajo y diálogo, que nos venga una vecina a decirnos que se ha reunido con el Alcalde y con el concejal y que no ha habido manera..., yo es que me encantaría poder tener capacidad de decisión pero no la tengo, estoy en la oposición, tengo esa desgracia, no pasa nada, pero tampoco creo que desde aquí, desde el Salón de Plenos..., ¿cuál es nuestra propuesta?, pues que el Sr. nuevo Alcalde, el Sr. concejal viejo se sienten y busquen una solución cuando les toque que va a ser en breve, una semanita y pico, porque hablaba de un informe que llegará o no llegará o cuando llegue, porque sabemos cómo están los servicios municipales también de saturados y sabemos de un Reglamento que se está trabajando que llegará o no llegará, pues cuando llegue pero es que tampoco le estamos dando certezas a las personas que han venido a este Salón de Plenos a contar su historia, que al final es una historia de paralización de un grupo de ciudadanos que quieren generar actividad para otros ciudadanos en Santa Cruz de La Palma.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Yo simplemente decir que empezamos a trabajar el Reglamento de Participación Ciudadana y hemos tardado un año, si vamos a trabajar un Reglamento de las casas de Cultura para dar una respuesta, tela marinera, yo tengo la sensación de que el Ayuntamiento tiene una propiedad que es la casa de la Cultura de Quisisana y qué pasa, ¿qué hay ocupas?, es que no es de recibo lo que estamos oyendo, es decir, hay una casa que es propiedad municipal que conforme que hay un barrio que tiene dos Asociaciones de vecinos y que para mí, “chapeau” , porque cuantas más asociaciones aquí aunque se diga que la unión hace la fuerza, no, las asociaciones cada una tiene la visión de enfocar la vida del barrio, por lo tanto si hay dos, “chapeau” , si se ponen de acuerdo estupendo pero si no se ponen de acuerdo, para eso está el Ayuntamiento para poder regular una propiedad que es mía y decirte, tú lo vas a tener los martes y los miércoles a esta hora y ustedes, los jueves y viernes a esta hora, mientras no surja otro proyecto más, porque en cuanto surja otro proyecto que sea interesante para el barrio se buscará y se acomodará el día, entonces me parece un poco de pedir un informe para saber cómo tenemos que actuar en casas de nuestra propiedad municipal, no sé, me parece como exagerar un poco, parece que estamos hablando que tenemos una casa y que tenemos un ocupa dentro, creo que es llegar demasiado lejos, simplemente es coger, qué actividades se están dando, estas, estas y estas, pues muy bien, este día y este día lo va a tener la otra Asociación para hacer estas actividades porque además es un bien para el barrio, no creo que sea otra cosa, es que me parece como exagerar un poco el tema, cuando tengo la sensación

| | | |
|---|--|--|
|  | Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :15/02/2022 08:28:46 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7A747AAE038D29FB955B5ABF842D642762BBE655 en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad. | Copia Auténtica de Documento Electrónico |
| Firmantes: | | |
| SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 4/2022. PLENOS 15-02-2022 08:26 Firma externa.Autor desconocido | | |
| ALEJANDRO JOSE BRITO (R: P3803700H) Alejandro José Brito González 14-02-2022 10:45 | | |

de que es sencillo, es que hemos tenido casas de cultura que les hemos permitido hacer bares, que la den a quienes les de la gana para que gestionen esos bares y hemos mirado para otro lado y ahora resulta que es una actividad para el barrio, para una actividad de una gimnasia de mantenimiento y ponemos tanto problema, yo de verdad que me quedo sorprendida.

Sr. Alcalde: Señalar un matiz a su argumentación, que me parece muy bien pero le falta un detalle que es que la otra Asociación afirma que está colmatado todo el horario, es decir, que hay actividades en curso y otras previstas ya apalabradas que cubren todo ese horario, no es que estemos dejando horarios libres y no se lo estemos dando a la otra Asociación.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: ¿Se ha constatado que eso es real?, de que está todo lleno todas las horas desde por la mañana hasta por la noche, digo yo si alguien ha constatado que eso es real. Yo le vuelvo a decir lo mismo, aquí ha habido cosas más graves, incluso tenemos un local que no voy a nombrar dónde pero que se sigue vendiendo comida hacia fuera y miramos para otro lado y es un local municipal, tenemos casas de Cultura donde se ha permitido que particulares arreglen bares y los tienen gestionando y hemos mirado para otro lado y por hacer dos cursos o tres días a la semana, ¿tenemos que hacer un informe?, hombre, me parece que debemos poner los pies en la tierra y ser realistas y trabajar como tenemos que trabajar, con la gente y dando respuestas y lo que sí tenemos que hacer es los informes para esas otras cosas que están ocurriendo y que me parecen más graves porque al final está el Ayuntamiento detrás.

Concejal delegado del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Neris Hernández: Solamente aclarar una cosa, que el borrador de uso de locales municipales está elaborado, solo falta traerlo aquí y aprobarlo, independientemente de sus opiniones que las respeto al máximo pero sí decirle que ese borrador existe, se trabajó en la legislatura anterior, se hicieron consejos de barrio, ahí se determinó la forma del Reglamento, evidentemente falta la parte jurídica para poder traerlo aquí y ahí se determina cómo se debe prestar los locales municipales, cómo se deben compartir, si puede existir las cantinas, que pueden existir, son legales y hay que regularizarlo, evidentemente es un tema que yo entiendo y usted entiende también Sra. Sanjuán, que es a ver quién le pone el cascabel al gato, decirlo es muy fácil pero...

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Gobernar y hacer política es eso.

Concejal delegado del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Neris Hernández: Correcto.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: No, claro, perdone que le interrumpa, gobernar y hacer política es que a unos les guste una decisión y a otros no, pero uno tiene que ser justo y también trabajar para la mayoría, simplemente.

Concejal delegado del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Neris Hernández: No, tranquila, le estoy diciendo que lo que usted está diciendo es totalmente correcto y lo respeto, a veces se dan circunstancias que yo puedo entender que no son fáciles de dirimir y uno entiende que bueno, pues al final la Asociación de Luz Naciente ha considerado participar en este Pleno, venir a contarle aquí, cosa que también celebro muchísimo porque sé que han sido parte activa en todo el proceso de la elaboración del Reglamento de Participación Ciudadana y han decidido como primera intervención venir a plantear aquí un problema que no es que no lo conozcamos aquí, parecemos ahora mismo que nos estamos sorprendiendo que puede existir este problema, pero es que estamos en un Salón de Plenos pero creo que ese problema que puede existir en ese barrio creo que lo conocemos todos, creo que es una cosa que se conoce, de hecho existen dos Asociaciones y antes solo había una, pero bueno, me parece importantísimo la participación de la Asociación, lo cual agradezco también aquí y le felicito y que sí, evidentemente, si por las buenas no se ha podido, ellos lo han planteado en un Pleno y hay que al final, sentarse y tomar una decisión de, dividimos el horario y ya está y no queda otra, pues ya



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :15/02/2022 08:28:46

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7A747AAE038D29FB955B5ABF842D642762BBE655 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 4/2022. PLENOS 15-02-2022 08:26

Firma externa.Autor desconocido

ALEJANDRO JOSE BRITO (R: P3803700H) Alejandro José Brito González 14-02-2022 10:45

está, sin ningún problema, creo que hoy es un día que con su participación sentamos un precedente, por lo menos el inicio de algo y que, en este caso, no podamos salir de aquí diciéndole que lo vamos a hacer, a ejecutar mañana la división de estos horarios en estos locales, porque encima la Quisisana tiene el local separado en dos, de verdad que el Reglamento yo creo que incluso la representante de la Asociación conoce ese Reglamento aunque ya a lo mejor lo tenemos un poco olvidado pero bueno, creo que al final nuestro deber también es regular, hacer normas y Ordenanzas y bueno, antiguamente las Asociaciones se les daba un local y ya está, y no se firmaban convenios, ni se hacía nada, por costumbre y por aquí ha pasado mucha gente por este Salón de Plenos también, entonces bueno, entiendo que queda en nuestras manos el recoger el testigo y tomar una decisión y al final nos tendremos que sentar otra vez y habrá que hacerlo bien y si se trae el Reglamento y ahí se estipula porque al final ahí viene recogido cómo se va a tener que..., en el caso de que un barrio tenga más de una Asociación, viene ahí y habrá que arreglarlo y ya está, no hay otra.

El Sr. Alcalde agradece a la representante de la Asociación Luz Naciente por la intervención y continuamos con el Orden del Día.

7.- Ruegos y preguntas.- (Formulados oralmente)

A) Concejales de N.C., Sra. Sanjuán Duque.

Primera.- Sé que en esto soy muy recurrente pero cuando tengo algo en la mente siempre le llevo el seguimiento y continuo hasta que por fin se me diga algo o hasta que por fin se haga lo que se tiene que hacer. En el Pleno de diciembre hablé del tema de la empresa de limpieza de los colegios y el Mercado y el concejal se comprometió a reunirse con ellos, en enero le pregunté y me dijo que de momento todavía no se había reunido, pues le vuelvo a preguntar lo mismo, si se ha reunido o no, pero entre otras cosas sí tengo una preocupación porque este contrato salió por mucho más dinero, por 124.000 euros, mucho más dinero del que salió que tenían anteriormente, entiendo que ahí se estuvo valorando los salarios de los trabajadores y lo único que les tengo que decir es que hasta enero han cobrado lo mismo, entonces de verdad que es una preocupación que tengo durante mucho tiempo y que le pido por favor que en lo público controlemos y no miremos para otro lado y que controlemos que las cosas y el dinero público se está invirtiendo como es y como tiene que ser y le vuelvo a pedir que por favor se reúna, hable con ellos y escuche lo que le tengan que contar, ya me contestó que no pero se lo pido por favor otra vez.

Segunda.- Sí me gustaría saber cómo va a trabajar ahora el Ayuntamiento con el tema de los contratos, con la nueva reforma laboral.

- Sr. Alcalde: Tenemos convocada Mesa General para empezar a trabajar en este tema, no es que estemos empezando pero sí vamos a empezar a concretar todos los aspectos de lo que es el Plan de Estabilización, estamos hablando de una reforma laboral, ¿se refiere a lo último que se aprobó por el Gobierno?

- Concejales de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Me estoy refiriendo a la reforma laboral, el Real Decreto ya estaba vigente y hoy lo que se ha aprobado es la Ley ordinaria donde se ha aprobado la reforma laboral, no estoy hablando de la consolidación o estabilización, estoy hablando de la reforma laboral, de los tipos de contratos que van a tener ahora vigencia, que cómo lo vamos a hacer a la hora de convenios, FDCAN, etc.

- Sr. Alcalde: Sobre eso no se ha avanzado todavía, entre otras cosas porque conlleva un estudio pormenorizado que todavía no hemos podido profundizar en él, a lo que me refería antes pensando que se refería al plan de estabilización, porque hemos convocado Mesa, aprovecho para decírselo

| | | |
|--|--|--|
|  | Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :15/02/2022 08:28:46 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7A747AAE038D29FB955B5ABF842D642762BBE655 en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad. | Copia Auténtica de Documento Electrónico |
| Firmantes: SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 4/2022. PLENOS 15-02-2022 08:26 Firma externa.Autor desconocido ALEJANDRO JOSE BRITO (R: P3803700H) Alejandro José Brito González 14-02-2022 10:45 | | |

aunque no sea la pregunta estricta la que usted decía pero estamos más centrados ahora en el plan de estabilización y consolidación que es lo que estamos negociado ahora con los trabajadores y sindicatos pero tendremos que sentarnos con ese tema cuanto antes pero no he podido más.

- Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: De todas maneras, creo que igual el servicio público de empleo estatal ha mandado algo a las Administraciones, algún documento sobre ese tema, yo no he tenido acceso a él pero creo que le han mandado algo, pues pregunte, creo que han mandado algo pero bueno, estoy convencida que las asesorías lo tienen ya todas en su poder y creo que sería interesante tenerlo para saber cómo se va a ir trabajando en este tema y por cierto, aprovecho y le pregunto, ¿estabilización o consolidación?

- Sr. Alcalde: Pues depende a quien le pregunte dirán que no hay consolidación sino estabilización, pero yo entiendo que la consolidación o estabilización siguen vigentes en función del año de incorporación del trabajador pero bueno, en cualquier caso eso es lo que se va a debatir aquí, yo es que es un tema tan cambiante y que tiene tantos puntos de vista, porque incluso en las reuniones que hemos mantenido se ha hablado de esas dos cosas y algunos lo niegas y algunos lo tienen a favor, es que esto se está moviendo ahora a marchas forzadas, de hecho el día 11 tengo una reunión organizada por la FECAM para tratar este tema también, o sea que todo esto está muy caliente todavía como para dar afirmaciones por hecho. Yo hasta ahora entendía que la consolidación era para los anteriores a 2005 y la estabilización para los posteriores.

- Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Bueno, yo la diferencia que hay entre una cosa de estas, la consolidación es consolidar el puesto y estabilización es estabilizar el trabajo, entonces no sé por qué se va a decidir aquí, pero bueno, si tiene una Mesa ya me imagino que ahí se trabajará.

- Sr. Alcalde: Las diferencias son sustanciales y no tan sustanciales, es decir, estamos hablando de si la consolidación se hace por concurso o la estabilización por concurso-oposición y esa es un poco la discusión que hay.

- Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Son cosas diferentes, yo estoy preguntando si al final se han decidido por estabilización o consolidación, teniendo en cuenta eso, que estabilizar es tener trabajo, por así decirlo y consolidar es consolidar el puesto, es lo que no sé si eso es lo que se está trabajando en las Mesas.

- Sr. Alcalde: No, pero el trabajo aquí es consolidar lo que se pueda consolidar y el resto estabilización.

- Sr. Secretario: Son dos cosas distintas pero que se están llevando al mismo tiempo.

- Concejal delegado del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Neris Hernández: Informarle que el pasado 8 de octubre presentamos al Cabildo, a la Comisión de la FECAM una solicitud en la que proponíamos que se aplicara el acuerdo marco vigente en cada anualidad como normativa de referencia para los planes de empleo FDCAN; como se nombró y no se lo había comentado, pues decirselo, nosotros hicimos esa petición como parece ser que tiene que ser un consenso entre todos los ayuntamientos, pues nosotros lo hemos propuesto. El marco normativo al que te acoges cuando pides el convenio FDCAN y la regulación salarial y las condiciones, en la última edición del FDCAN se acogieron al marco normativo del año 2016 ó 2017, entonces nosotros lo que hemos solicitado es que se aplique en cada año el convenio vigente. Se lo envío y lo puede ver.

Tercera.- Quiero hacer un ruego y aprovechar hoy el momento de, aunque me vaya a extender un poquito en un tema más discurso que ruego pero que en el fondo es un ruego, creo que lo importante no es solo gestionar que se podrá hacer mejor o peor y cada cual tendrá la visión o la opinión de cómo

| | | |
|--|--|---|
|  | <p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :15/02/2022 08:28:46</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7A747AAE038D29FB955B5ABF842D642762BBE655 en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p> | <p>Copia Auténtica de Documento Electrónico</p> |
| <p>Firmantes: SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 4/2022. PLENOS 15-02-2022 08:26 Firma externa.Autor desconocido ALEJANDRO JOSE BRITO (R: P3803700H) Alejandro José Brito González 14-02-2022 10:45</p> | | |

se gestiona sino lo importante es hacer política y hacer política es escuchar y sentarse y tender la mano también a los grupos políticos que están en la oposición, a las Asociaciones, a los vecinos, a los colectivos, creo que eso es hacer política, no es simplemente nos mandan el borrador de Presupuesto y arréglatelas y si quieres presenta enmiendas y ya veremos, no se han dignado siquiera a hablar con nosotros para si tenemos que aportar algo, si nos parece interesante, es más, va a haber un cambio de Alcalde y ni siquiera el que va a entrar ha sido bueno, no sé, capaz de hacer política con la oposición, es decir, me siento con Nueva Canarias, me siento con Coalición, hablo con ellos, les propongo o les digo cuál va a ser mi forma de cómo hacer la política o de lo que quiero para Santa Cruz de La Palma, independientemente que haya un pacto de gobierno que tengan que respetarse, etc., pero lo que echamos de menos y yo creo que la ciudadanía también, es hacer política y si no se sabe se aprende a hacer política y si no, hay mucha historia en Santa Cruz de La Palma de lo que ha sido una verdadera democracia donde se ha participado políticamente todas las fuerzas políticas, porque independientemente de que seamos partidos distintos, creo que al final lo que nos une y para lo que nos presentamos es por y para Santa Cruz de La Palma, no somos enemigos, somos partidos diferentes con objetivo de ver o de hacer, o de entender, Santa Cruz de La Palma, pero que podemos entre todos, creo que enriquecer muchas de las cosas que el equipo de gobierno puede sacar adelante, simplemente les digo que por favor hagan política, hagan democracia y que la democracia también consiste en escuchar a los que son menos, me refiero en cantidad, no en calidad.

B) Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe.

Primera. - Va a ser un Pleno sencillo, creo que como pueden ver en otras ocasiones no traigo nada, creo que no todos porque todos no estaban pero los que vivieron el Consejo Rector del OAL de la Bajada de la Virgen de hoy y vieron lo enfadado que venía, también venía un poco cansado porque llegaba tarde porque casi no me es posible estar en un órgano al que yo le doy mucho valor y mucha importancia pero que creo que el grupo de gobierno no se la da pero en resumen general lo que quiero decir es que han cansado a la oposición, que ustedes se han encargado de cargarse la forma de hacer oposición de esta bancada de este lado, que ya está bien, que nosotros hemos intentado ser colaborativos pero positivos y nos hemos encontrado con muchas cosas, convocatorias fuera de plazos, solicitar por motivos de trabajo que no se hicieran convocatorias los jueves por la tarde y se hacían los jueves por la tarde, insistiendo yo creo que en una situación de que no pudiéramos participar, haciendo propuestas que si se nos contestan, teniendo a concejales que ante la intervención de la oposición en este Salón de Plenos que para mí tiene todo el respeto del mundo, hacen gestos, hacen ruidos bajo micros, lo miran con desprecio, no solo a mí, lo he compartido con la compañera Maeve Sanjuán, añoro a lo mejor una época en la que..., y a lo mejor me voy muy atrás pero en la que era Alcalde de esta Ciudad el padre de nuestra compañera Concejales y después de unos debates aireados en este Salón de Plenos terminaban e iban al bar más cercano, los del partido comunista en aquella época, ICAN, PP, PSOE, y se tomaban una copa hablando de la Ciudad o intentando sacar adelante diferentes propuestas, eso poco a poco ha ido muriendo, ha ido muriendo en el enfrentamiento, ha ido muriendo en no dejar participar a la oposición en la vida diaria porque al final aquí hay un problema y es que los que estamos en este lado, todos, tenemos nuestras ocupaciones laborales que nos impiden en muchas ocasiones tener el tiempo suficiente para poder preparar esa labor de oposición, esa labor de controlar la gestión municipal, quizás vuelvo a añorar aquellos tiempos en los que cuando la bancada que tenías en frente siempre sabías cuál era el concejal que se encargaba del otro concejal, por decirlo de alguna manera, porque tenía más conocimiento de un área, hasta en mi época cuando empecé en esto, acababas aprendiendo del que tenías enfrente porque tenías que lidiar con él en todos los Plenos, ahora no, ahora parece como si continuamente se generara una agresión o salíamos de aquí y nos íbamos en Navidad a compartir y compartíamos a pesar de esas situaciones enquistadas en muchas ocasiones en este Salón de Plenos, echo de menos las negociaciones de aquellos planes E con las diferentes fuerzas políticas poniéndolo sobre la mesa para tomar decisiones conjuntas, echo de menos las negociaciones en los presupuestos con una simple llamada o una simple proposición, echo de menos muchas cosas pero el intento porque esto fuera

| | | |
|--|--|--|
|  | Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :15/02/2022 08:28:46 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7A747AAE038D29FB955B5ABF842D642762BBE655 en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad. | Copia Auténtica de Documento Electrónico |
| Firmantes: SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 4/2022. PLENOS 15-02-2022 08:26 Firma externa.Autor desconocido ALEJANDRO JOSE BRITO (R: P3803700H) Alejandro José Brito González 14-02-2022 10:45 | | |

distinto lo han matado, hemos llegado al límite como oposición en el que ya nos tenemos que plantear otro tipo de cuestiones, hemos entrado en una locura de un mes de febrero enorme, se convoca un Consejo Rector tomando una decisión y nos explican hoy que se toma la decisión de la tienda de la Bajada pero que cuando ya se va a adjudicar, que si la tienda de la Bajada el Consejo Rector piensa lo contrario, se da marcha atrás y no se hace, me preocupaba además, después de ver esas bases en qué podía quedar el salario de las personas que al final estén contratadas en esa tienda de la Bajada que creo que va a ser “no bueno” y eso es malo, malo primero para la dedicación de las personas en la tienda de la Bajada y hacía un planteamiento que no estoy en contra de la tienda de la Bajada sino todo lo contrario, creo que debe estar abierta sí o sí, porque es una imagen de este Ayuntamiento y de su fiesta más emblemática, se han sumado muchas cosas, se ha sumado una locura de Plenos de aquí al famoso 19 en el que hay cambio de alcaldía, que por cierto, hoy lo despedimos al Sr. Alcalde, en su último Pleno ordinario, habrá otro extraordinario que usted presidirá, pero este es un Pleno ordinario al que además me embarga un nerviosismo cuando sé que a lo mejor estoy despidiendo también al Sr. Secretario, su último Pleno ordinario, con lo que si ya tenemos una situación que nos preocupa, la suma de eso en un futuro, ¿qué va a pasar? Y yo en este ruego, lo que pido, ese ruego con parte expositiva que nos enseñó el Sr. Elías Castro cuando era Portavoz del antiguo Partido Socialista, al cual le tengo un cariño enorme porque me enseñó algo y al final del que tienes enfrente, con el que combates políticamente tienes que aprender, aprendes siempre cosa que a lo mejor algún concejal se tendría que aplicar, les pido que se lo hagan ver, pero nosotros ya nos cansamos y tenemos que plantearnos otro tipo de oposición por Santa Cruz de La Palma, no por nosotros, que al final estemos donde estemos lo haremos de una manera o de otra, ese es mi ruego, le pido por favor que a pesar de que ahora deje esa bancada, perdón, esa silla y se vaya a otra silla y se coloque un nuevo Alcalde, que no olviden que deberían tener un programa de gobierno que deberían trasladar no solo a la oposición sino a la propia ciudadanía y que nosotros, pues bueno, a lo mejor lo que tendremos que hacer es desearles suerte al Sr. Secretario, encomendarnos a la Virgen de Las Nieves y para acabar y parafraseando al gran “Loquillo” y cambiando un poco su letra, “No hables de futuro que es una ilusión”, porque a nosotros ya el Rock and Roll nos conquistó el corazón, ahora vamos a ver qué pasará de aquí en adelante.

- Sr. Alcalde: No le puedo contestar porque la verdad es que entraríamos aquí en un debate extenso que creo que no viene a cuento, pero bueno, me despido de los Plenos ordinarios, pero estaré por aquí alguno más. Agradecerles el debate que está bien que se produzca y se reciben las críticas obviamente, se intentará mejorar lo que se pueda.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden de la Presidencia, siendo las diecinueve horas y treinta y ocho minutos del día de la fecha, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

| | | |
|--|--|---|
|  | <p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :15/02/2022 08:28:46</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7A747AAE038D29FB955B5ABF842D642762BBE655 en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p> | <p>Copia Auténtica de Documento Electrónico</p> |
| <p>Firmantes: SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 4/2022. PLENOS 15-02-2022 08:26 Firma externa.Autor desconocido ALEJANDRO JOSE BRITO (R: P3803700H) Alejandro José Brito González 14-02-2022 10:45</p> | | |